

Expte. CONP/2024/9599.

RESOLUCION por la que se autoriza un gasto, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Suministro de materiales elaborados para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias..

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, de la Consejería de Educación, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del suministro de materiales elaborados para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos once euros con setenta céntimos (159.511,70 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 27.683,85 €, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.629.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2024, con el siguiente desglose:

Número de centros	Precio por centro	Precio sin IVA	IVA (21%)	Total
-------------------	-------------------	----------------	-----------	-------



Estado del documento

Original

Página 1 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364530617060313



385	342,41 €	131.827,85 €	27.683,85 €	159.511,70€
-----	----------	--------------	-------------	-------------

El plazo de duración del contrato será de veinte días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO: El Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del citado contrato.

CUARTO: La necesidad administrativa que se pretende satisfacer se justifica en el suministro de materiales ya elaborados y las correspondientes licencias de uso, para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

QUINTO: Por Resolución de la Consejería de Educación de fecha 1 de octubre de 2024 se inicia el procedimiento de contratación y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del suministro de referencia.

SEXTO: Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) rector de la contratación, con fecha 15 de octubre de 2024 se emite informe nº 77/2024 en sentido desfavorable al formularse diversas observaciones referidas a la cláusula 1, 4 y conexas ("objeto y régimen del contrato"), cláusula 5.1 ("Presupuesto base de licitación"), y cláusula 13.1 ("Criterios para la valoración de las proposiciones").

A tenor de dicho informe jurídico se ha incorporado al expediente, otro informe del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, sobre dichas observaciones.

Así, en atención a la observación realizada sobre el objeto y régimen del contrato, se mantiene la calificación jurídica del contrato de suministro, al tratarse de un mero suministro de materiales elaborados, si bien se suprime la realización de las actividades formativas dado el escaso peso económico de esta prestación en el objeto del contrato. Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Educación cuenta con medios personales suficientes para la prestación adecuada del servicio de formación necesario para la interpretación y desarrollo del contenido de los materiales objeto del presente contrato, lo que imposibilita contratar como servicio la citada formación, se modifica la propuesta de contratación, excluyendo de la misma tanto las obligaciones relativas a las horas mínimas de formación (6 horas), como el criterio de adjudicación relativo a la formación ofrecida por encima de la mínima establecida.

De otro lado, partiendo de la preexistencia del objeto del contrato, se amplía el plazo hasta los veinte días, valorando como criterio de adjudicación la reducción del mismo.

Por lo que se refiere a la segunda observación, relativa al presupuesto base de licitación y su desglose, el precio del suministro se determina a tanto alzado según precios de mercado,

desglosándose en el PCAP la parte correspondiente a los costes directos, que comprendería el coste de las licencias de uso y soportes digitales, los gastos indirectos, integrados por todos aquellos gastos en que incurren los profesionales que hayan creado los contenidos, y otros gastos generales como consumos, tributos o gastos financieros, así como una estimación de un 6% de beneficio industrial.

Además, una vez eliminada la posibilidad de contratar un servicio de formación se ha minorado en el presupuesto base de licitación, el importe correspondiente al precio de las horas de formación inicialmente exigidas, calculadas según valores establecidos en el Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (BOPA Núm. 144 de 24-VII-2024): Asistencia por impartir cursos, ponencias o grupos de trabajo no presencial, organizados por la Consejería de Educación dentro del Plan de Formación del Profesorado.

Por último, el informe emitido por el Servicio Jurídico contiene una observación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones. En concreto, se hace referencia a la posibilidad de ampliar el objeto del suministro y su metodología a otras etapas educativas como infantil y formación profesional y a la posibilidad de configurar la formación como criterio de adjudicación.

A tenor de dicha observación, al eliminar la formación como parte del objeto del contrato, procede, asimismo, la eliminación del criterio cualitativo relacionado con la formación. No obstante, se mantiene como mejora la oferta de materiales específicos para su implementación en otras etapas educativas, entendiéndose que no están incluidas "per se" en el objeto del contrato, y ello por la diferencia existente entre centro docente y etapa educativa, y con este criterio se hace referencia a la posibilidad de ampliar el objeto del suministro y su metodología a otras etapas educativas como educación infantil y formación profesional).

SEXO: En atención a las observaciones realizadas por parte del Servicio Jurídico, y la necesaria adecuación de la documentación preparatoria del contrato, se modifica tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado, debido a la no inclusión de las actividades de formación en el objeto del contrato, como la Resolución de inicio de procedimiento, al detraer del presupuesto base de licitación el importe correspondiente al precio de las horas de formación inicialmente exigidas.

Así, el antecedente de hecho segundo de la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se inicia el mencionado expediente de contratación, se modifica en los siguientes términos:

Donde dice:

"El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (159.786.55 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 27.724,20 €, y que se financiará con

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364530617060313		

cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.629.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2024, con el siguiente desglose:

Número de centros	Precio por centro	Precio sin IVA	IVA (21%)	Total
385	343 €	132.055 €	27.731,55 €	159.786,55€

El plazo de duración del contrato será de quince días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.”

Debe decir:

“El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos once euros con setenta céntimos (159.511,70 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 27.683,85 €, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.629.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2024, con el siguiente desglose:

Número de centros	Precio por centro	Precio sin IVA	IVA (21%)	Total
385	342,41 €	131.827,85 €	27.683,85 €	159.511,70€

El plazo de duración del contrato será de veinte días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Como tales órganos de contratación, a los titulares de las Consejerías corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

TERCERO: El artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

CUARTO: Desde el punto de vista competencial, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de



Estado del documento

Original

Página 4 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364530617060313



diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO: El presente contrato, no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Siguiendo lo preceptuado en el art. 145.2 de LCSP, para la adjudicación del presente contrato se atenderá a varios criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio siendo, todos ellos, susceptibles de valoración automática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, dada la concreción de los términos conforme a los cuales se valoran y puntúan las ofertas presentadas.

QUINTO: Respecto a la aprobación de los pliego rectores del contrato:

El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

El artículo 124 de la LCSP, relativo a los Pliegos de prescripciones técnicas particulares dispone que "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad al error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

SEXTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364530617060313			

Dicha resolución, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 63.1 deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos once euros con setenta céntimos (159.511,70 €,) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 27.683,85 €, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.629.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2024, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales elaborados para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la ejecución del suministro de referencia.

TERCERO.- Modificar la Resolución de 1 de octubre de 2024, por la que se inicia el procedimiento, en el sentido expuesto en el antecedente de hecho sexto.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364530617060313

